

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Señores
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “GUANTE ELASTOMÉRICO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/042348

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de julio de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 02 de enero de 2025 bajo el número NC2022/0001347, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas a las figuras por ajustarse a los requisitos legales

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de necesidad de un guante elastomérico desechable que sea asequible y que proporcione sensibilidad táctil mejorada y protección al usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un guante elastomérico que comprende: una capa orientada hacia el cuerpo de un primer material elastomérico; una capa intermedia de un segundo material elastomérico; y una capa exterior de un tercer material elastomérico diferente del segundo material elastomérico, en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 02 de enero de 2025 bajo el número NC2022/0001347.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Esta Oficina informa que:

Las reivindicaciones no son concisas porque las definiciones de un guante elastomérico, *“primer material elastomérico”, “un segundo material elastomérico”, “un material elastomérico”,* se encuentra un número muy extenso de alternativas a dichas expresiones, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1 y 15 no cumple con el requisito de sustento ya en el capítulo descriptivo no se encuentra de manera explícita el contenido de acrilonitrilo presente en las capas. Por otra parte, la reivindicación 15 de método carece de sustento teniendo en cuenta que en el capítulo descriptivo no hay realizaciones que demuestren como en las etapas de inmersión del molde se cuentan con diferentes composiciones para cada material y así especificar como el primer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior tanto al segundo material como al tercer material elastomérico.

La reivindicación 15 no es coherente con respecto a las reivindicaciones de producto pues, en esta reivindicación de método se especifica *“el primer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior tanto al segundo material como al tercer material elastomérico.”*, pero en la reivindicación 1 se especifica *“en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico.”* Lo cual es contradictorio y no le da cohesión al capítulo reivindicatorio se sugiere revisar.

Los términos *“superior”* (Reivs. 1, 3, 7 a 10, 12, 15 y 18), *“menos de”* (Reivs. 2, 11, 14 y 17), *“mayor”* (Reiv. 11) son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

La reivindicación 11 presenta dos enlaces gramaticales *“comprende”*, lo cual no permite entender cuál es la parte caracterizante de la reivindicación. Se sugiere dejar uno de los enlaces gramaticales seguido de las características esenciales de la invención.

Las reivindicaciones 8 a 10, se refieren a *“tiempo de ruptura de resistencia química”* lo cual se refiere a un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Cabe mencionar que, aunque los resultados a alcanzar pueden aparecer en el capítulo reivindicatorio estos no le otorgan novedad ni nivel inventivo al objeto reclamado.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las características *“el primer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior tanto al segundo material como al tercer material elastomérico”* (Reiv. 15) *“en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico”* (Reiv. 1) no se encuentran sustentadas en la descripción.

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de julio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019113627	“Thin organic solvent resistant glove”	20 de junio de 2019
D2	US6673404	“Powder-free nitrile-coated gloves with an intermediate rubber-nitrile layer between the glove and the coating and method of making same”	06 de enero de2004

D1¹ divulga un guante fino resistente a disolventes orgánicos, compuesto por: una primera capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, o un material de nitrilo-butadieno; una segunda capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de los siguientes: material de poliisobutileno o una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, dispuesto sobre la primera capa polimérica; y una tercera capa polimérica en forma de guante que comprende un material de nitrilo-butadieno o un material de polímero acrílico, dispuesta sobre la segunda capa polimérica (Reiv. 1).

D2² divulga un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia (Reiv. 1).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0001347 del 02 de enero de 2025) refiere a: “*Un guante elastomérico (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2019113627A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20190620&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6673404B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20040106&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un guante elastomérico que comprende:	Un guante fino resistente a disolventes orgánicos (Reiv. 1)
una capa orientada hacia el cuerpo de un primer material elastomérico;	Primera capa polimérica orientada hacia el cuerpo (Reiv. 1) Capa F 5% de caucho de nitrilo butadieno (NBR) 33% (NBR) en las capas de (TSC) de las capas. (1.7%) equivalente a acrilonitrilo. (Párr. 22, Tabla 1)
una capa intermedia de un segundo material elastomérico; y	Segunda capa polimérica (Reiv. 1) Capa G 2-5% sólidos totales (TSC) en los que se encuentra el acrilonitrilo (Tabla. 1)
una capa exterior de un tercer material elastomérico diferente del segundo material elastomérico	Tercera capa polimérica (capa exterior) (Reiv. 1) Capa B 33-35% sólidos totales (TSC) en los que se encuentra el acrilonitrilo (Tabla. 1)
en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico	la capa B, que es la capa exterior de D1, contiene 100% de nitrilo-butadieno (18 a 50% de acrilonitrilo) ^{3 4} , y entre el 33 y 35% de sólidos totales equivalente a un contenido de acrilonitrilo de 1.7%; la capa intermedia tiene un contenido de sólidos totales entre 2 y 5%, La capa más próxima al cuerpo, tiene un contenido entre 5 y 25% de Nitrilo-Butadieno, (lo que traduciría un contenido de acrilonitrilo entre 0.9 a 12.5%), y tiene un contenido de solidos totales entre 33 a 37% que traduce en un contenido de acrilonitrilo de 1.7% aproximadamente. (Tabla. 1) Es decir, se puede deducir de los cálculos anteriores que la capa exterior de D1, que es la capa B, tiene un contenido de acrilonitrilo superior a la primera capa y a la segunda capa.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un guante fino resistente a disolventes orgánicos, compuesto por: una primera capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, o un material de nitrilo-butadieno; una segunda capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de los siguientes: material de poliisobutileno o una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, dispuesto sobre la primera capa polimérica; y una tercera capa polimérica en forma de guante que

³<https://tecnologiadelosplasticos.blogspot.com/2012/01/el-caucho-nitrilo-tambien-conocido-como.html>
⁴<http://www.inem.co.kr/es/material/applied-material/acrylonitrile-butadiene-rubber>

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

comprende un material de nitrilo-butadieno o un material de polímero acrílico, dispuesta sobre la segunda capa polimérica (Reiv. 1, Párr. 33 a 37).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que en el guante se especifica que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas.

No hay evidencia de que el incluir que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar guantes poliméricos que son delgados y altamente resistentes químicamente a los solventes orgánicos y métodos para fabricar los guantes compuesto ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 3).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir que en el guante se especifica que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas se considera un alternativa que dispone una persona versada en la materia, ya que si bien D1 no menciona específicamente un producto con tres capas definidas, si se pueden elegir los diferentes materiales asociados a las capas de un producto que comprenda tres capas, pues en la Tabla .1 existe la posibilidad de tener el producto con las tres capas como el solicitante lo menciona, si se llegara a seleccionar la capa F, siendo esta la más próxima al cuerpo; la capa G, como capa intermedia; y la capa B como la capa exterior. (Tabla. 1). Si se llegaran a seleccionar estas capas se llegaría a un producto como el reivindicado, en donde el producto comprenda 3 capas de un material elastomérico y donde la tercera capa tuviera mayor contenido de acrilonitrilo de la primera y de la segunda.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir específicamente que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas, de la variación rutinaria en el método del D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el recubrimiento fino se aplica generalmente mediante un proceso de inmersión como lo conocen los expertos en la materia. En al menos una realización ejemplar de la divulgación, un guante delgado resistente a solventes orgánicos comprende un recubrimiento delgado de nitrilo-butadieno de aproximadamente 0,001- 0,002" de espesor (0,025 mm - 0,05 mm), dispuesto como una capa en contacto con la piel formada integralmente con una capa intermedia. (Párr. 22); cualquiera de las capas internas puede estar compuesta por una composición que tenga un contenido total de sólidos (TSC) de aproximadamente 18-20%. Algunas realizaciones de la divulgación comprenden una composición acrílica que tiene un TSC de aproximadamente 2-5% El revestimiento delgado puede comprender, por ejemplo, una composición de nitrilo-butadieno, que tiene un contenido total de sólidos de aproximadamente 33% (Párr. 22); la adición de un revestimiento, tal como un revestimiento de poliuretano, poliacrílico o poliacrilonitrilo-butadieno en una superficie exterior del guante durante la fabricación. (Párr. 38). En algunas realizaciones, la primera capa polimérica tiene un espesor de 0,20

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

mm o aproximadamente 0,20 mm, la segunda capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,025 mm o 0,025 mm. En algunas realizaciones, el guante fino resistente a disolventes orgánicos tiene un espesor total de aproximadamente 0,275 mm. (Párr. 57).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2022/0001347 del 02 de enero de 2025) refiere a: “*Un guante elastomérico (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
<u>Reivindicación 1:</u> Un guante elastomérico que comprende:	Un guante fino resistente a disolventes orgánicos (Reiv. 1)	Un guante elastomérico (Reiv. 1) un cuerpo de guante que comprende una región del puño, una región de los dedos y una región de la palma, el cuerpo del guante que comprende (Párr. 54)
una capa orientada hacia el cuerpo de un primer material elastomérico;	Primera capa polimérica orientada hacia el cuerpo (Reiv. 1) Capa F 5% de caucho de nitrilo butadieno (NBR) 33% (NBR) en las capas de (TSC) de las capas. (1.7%) equivalente a acrilonitrilo. (Párr. 22, Tabla 1)	Primera capa elastomérica (Reiv. 1)
una capa intermedia de un segundo material elastomérico; y	Segunda capa polimérica (Reiv. 1) Capa G 2-5% sólidos totales (TSC) en los que se encuentra el acrilonitrilo (Tabla. 1)	Capa intermedia (Reiv. 1) Caucho natural (Reiv. 1)
una capa exterior de un tercer material elastomérico diferente del segundo material elastomérico	Tercera capa polimérica (capa exterior) (Reiv. 1) Capa B 33-35% sólidos totales (TSC) en los que se encuentra el acrilonitrilo (Tabla. 1)	Capa exterior de caucho de nitrilo (Reiv. 1)
en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer	la capa B, que es la capa exterior de D1, contiene 100% de nitrilo-butadieno (18 a 50% de acrilonitrilo) ^{5 6} , y entre el 33 y	

⁵<https://tecnologiadelosplasticos.blogspot.com/2012/01/el-caucho-nitrilo-tambien-conocido-como.html>
⁶<http://www.inem.co.kr/es/material/applied-material/acrylonitrile-butadiene-rubber>

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

elastomérico y al segundo material elastomérico	35% de sólidos totales equivalente a un contenido de acrilonitrilo de 1.7%; la capa intermedia tiene un contenido de sólidos totales entre 2 y 5%. La capa más próxima al cuerpo, tiene un contenido entre 5 y 25% de Nitrilo-Butadieno, (lo que traduciría un contenido de acrilonitrilo entre 0.9 a 12.5%), y tiene un contenido de solidos totales entre 33 a 37% que traduce en un contenido de acrilonitrilo de 1.7% aproximadamente. (Tabla. 1) Es decir, se puede deducir de los cálculos anteriores que la capa exterior de D1, que es la capa B, tiene un contenido de acrilonitrilo superior a la primera capa y a la segunda capa.	--
Reivindicación 5: en donde el primer material elastomérico comprende neopreno, nitrilo, butilo, elastano o isopreno.	--	La primera capa elastomérica está compuesta de caucho de neopreno (Reiv. 3)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5, ya que divulga un guante fino resistente a disolventes orgánicos, compuesto por: una primera capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, o un material de nitrilo-butadieno; una segunda capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de los siguientes: material de poliisobutileno o una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, dispuesto sobre la primera capa polimérica; y una tercera capa polimérica en forma de guante que comprende un material de nitrilo-butadieno o un material de polímero acrílico, dispuesta sobre la segunda capa polimérica. (Reiv. 1)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 5 y el producto divulgado en D1, consiste en el guante se especifica que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas y en incluir que en el primer material elastomérico comprende neopreno, nitrilo, butilo, elastano o isopreno.

No hay evidencia de que incluir un primer material elastomérico comprende neopreno, nitrilo, butilo, elastano o isopreno y que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar guantes poliméricos que son delgados y altamente resistentes químicamente a los solventes orgánicos y métodos para fabricar los guantes compuesto ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 3).

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas se considera una alternativa de la que dispone una persona versada en la materia, ya que si bien D1 no menciona específicamente un producto con tres capas definidas, si se pueden elegir los diferentes materiales asociados a las capas de un producto que comprenda tres capas, pues en la Tabla .1 existe la posibilidad de tener el producto con las tres capas como el solicitante lo menciona, si se llegara a seleccionar la capa F, siendo esta la más próxima al cuerpo; la capa G, como capa intermedia; y la capa B como la capa exterior. (Tabla. 1). Si se llegaran a seleccionar estas capas se llegaría a un producto como el reivindicado, en donde el producto comprenda 3 capas de un material elastomérico y donde la tercera capa tuviera mayor contenido de acrilonitrilo de la primera y de la segunda.

Por otra parte, el incluir que el primer material elastomérico comprende neopreno, nitrilo, butilo, elastano o isopreno ya está divulgado en D2 que se refiere a un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia (Reiv. 1); los elastómeros sintéticos a base de dieno utilizados para formar el guante base, como polibutadieno, poliisopreno sintético, nitrilo, policloropreno y sus mezclas, se pueden combinar con ingredientes de combinación similares a los establecidos anteriormente. (Párr. 14), un guante de copolímero de neopreno recubierto de nitrilo sin polvo con una capa intermedia de caucho de neopreno-nitrilo entre el guante y el recubrimiento de nitrilo (Párr. 82).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a especificar que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de acuerdo con la disposición de las capas de D1, e incluir el primer material elastomérico comprende neopreno, nitrilo, butilo, elastano o isopreno de D2 en el producto de D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 5. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el recubrimiento fino se aplica generalmente mediante un proceso de inmersión como lo conocen los expertos en la materia. En al menos una realización ejemplar de la divulgación, un guante delgado resistente a solventes orgánicos comprende un recubrimiento delgado de nitrilo-butadieno de aproximadamente 0,001- 0,002" de espesor (0,025 mm - 0,05 mm), dispuesto como una capa en contacto con la piel formada integralmente con una capa intermedia. (Párr. 22); cualquiera de las capas internas puede estar compuesta por una composición que tenga un contenido total de sólidos (TSC) de aproximadamente 18-20%. Algunas realizaciones de la divulgación comprenden una composición acrílica que tiene un TSC de aproximadamente 2-5% El revestimiento delgado puede comprender, por ejemplo, una composición de nitrilo-butadieno, que tiene un contenido total de sólidos de aproximadamente 33% (Párr. 22); la adición de un revestimiento, tal como un revestimiento de poliuretano, poliacrílico o poliacrilonitrilo-butadieno en una superficie exterior del guante durante la fabricación. (Párr. 38). En algunas realizaciones, la primera capa polimérica tiene un espesor de 0,20 mm o aproximadamente 0,20 mm, la segunda capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

aproximadamente 0,025 mm o 0,025 mm. En algunas realizaciones, el guante fino resistente a disolventes orgánicos tiene un espesor total de aproximadamente 0,275 mm. (Párr. 57).

Adicionalmente D2 menciona un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia. (Reiv. 1); El guante de la reivindicación 1 en el que el caucho de nitrilo en la segunda capa intermedia está compuesto de un caucho de acrilonitrilo butadieno carboxilado que tiene un contenido de acrilonitrilo de aproximadamente 25 a aproximadamente 40 partes, un contenido de butadieno de aproximadamente 55 a aproximadamente 68 partes y un contenido de ácido carboxílico de aproximadamente 3 a aproximadamente 6 partes. (Reiv. 7).

Las reivindicaciones dependientes 6 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 5, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2022/0001347 del 02 de enero de 2025) refiere a: “Un guante elastomérico (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un guante elastomérico que comprende un cuerpo de guante que comprende una región del puño, una región de los dedos y una región de la palma, caracterizado porque el cuerpo del guante que comprende:	Un guante fino resistente a disolventes orgánicos (Reiv. 1)	Un guante elastomérico (Reiv. 1)
	un cuerpo de guante que comprende una región del puño, una región de los dedos y una región de la palma, el cuerpo del guante que comprende (Figura .1)	un cuerpo de guante que comprende una región del puño, una región de los dedos y una región de la palma, el cuerpo del guante que comprende (Párr. 54)
una capa orientada hacia el cuerpo de un material elastomérico que no contiene acelerador.	Capa orientada hacia el cuerpo (202) que no contiene acelerador (G, Tablas.1 y 2)	Primera capa elastomérica (Reiv. 1)
una capa intermedia	Capa intermedia; Segunda capa polimérica (206) (Tablas 1 y 2)	Capa intermedia (Reiv. 1)
de un material de látex de caucho natural.	--	Caucho natural (Reiv. 1)
una capa exterior de un material de nitrilo con alto contenido de acrilonitrilo	Capa exterior (212) nitrilio-butadieno (B, Tablas 1 y 2)	Capa exterior de caucho de nitrilo (Reiv. 1)
En donde la capa intermedia tiene un grosor promedio mayor que cada una de las capas orientadas hacia el cuerpo y la capa exterior,	la segunda capa polimérica tiene un espesor de 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de 0,025 mm. (Párr. 57) La capa de contacto tiene un espesor entre 0.025 a 0.050mm (Párr. 31)	--



Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

en donde la capa orientada hacia el cuerpo, la capa intermedia y la capa exterior tienen un grosor combinado de menos de aproximadamente 0,19 milímetros en la región de la palma del cuerpo del guante.	Es decir, 0.075mm en la sumatoria de las tres capas.	
--	--	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga un guante fino resistente a disolventes orgánicos, compuesto por: una primera capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, o un material de nitrilo-butadieno; una segunda capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de los siguientes: material de poliisobutileno o una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, dispuesto sobre la primera capa polimérica; y una tercera capa polimérica en forma de guante que comprende un material de nitrilo-butadieno o un material de polímero acrílico, dispuesta sobre la segunda capa polimérica. (Reiv. 1)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el producto divulgado en D1, consiste en que en el producto comprende una capa intermedia de un material de látex de caucho natural.

No hay evidencia de que el incluir específicamente que el producto comprende una capa intermedia de un material de látex de caucho natural proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar guantes poliméricos que son delgados y altamente resistentes químicamente a los solventes orgánicos y métodos para fabricar los guantes compuesto ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 3).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir que el producto comprende una capa intermedia de un material de látex de caucho natural ya está divulgado en D2, que se refiere a un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia (Reiv. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el producto comprende una capa intermedia de un material de látex de caucho natural del producto de D2, en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el recubrimiento fino se aplica generalmente mediante un proceso de inmersión como lo conocen los expertos en la materia. En al menos una realización ejemplar de la divulgación, un guante delgado resistente a solventes orgánicos comprende un recubrimiento delgado de nitrilo-butadieno de aproximadamente 0,001- 0,002” de espesor (0,025 mm - 0,05 mm), dispuesto como una capa en contacto con la piel formada integralmente con una capa intermedia. (Párr. 22); cualquiera de las capas internas puede estar compuesta por una composición que tenga un contenido total de sólidos (TSC) de aproximadamente 18-20%. Algunas realizaciones de la divulgación



Ref. Expediente N° NC2022/0001347

comprenden una composición acrílica que tiene un TSC de aproximadamente 2-5%. El revestimiento delgado puede comprender, por ejemplo, una composición de nitrilo-butadieno, que tiene un contenido total de sólidos de aproximadamente 33%. (Párr. 22); la adición de un revestimiento, tal como un revestimiento de poliuretano, poliacrílico o poliacrilonitrilo-butadieno en una superficie exterior del guante durante la fabricación. (Párr. 38); En algunas realizaciones, la primera capa polimérica tiene un espesor de 0,20 mm o aproximadamente 0,20 mm, la segunda capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,025 mm o 0,025 mm. En algunas realizaciones, el guante fino resistente a disolventes orgánicos tiene un espesor total de aproximadamente 0,275 mm. (Párr. 57).

Adicionalmente D2 menciona un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia. (Reiv. 1); El guante de la reivindicación 1 en el que el caucho de nitrilo en la segunda capa intermedia está compuesto de un caucho de acrilonitrilo butadieno carboxilado que tiene un contenido de acrilonitrilo de aproximadamente 25 a aproximadamente 40 partes, un contenido de butadieno de aproximadamente 55 a aproximadamente 68 partes y un contenido de ácido carboxílico de aproximadamente 3 a aproximadamente 6 partes. (Reiv. 7).

Las reivindicaciones dependientes 12 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 11, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2022/0001347 del 02 de enero de 2025) refiere a: “Un método para la fabricación de un guante elastomérico (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para la fabricación de un guante elastomérico que comprende:	Método de fabricación de guantes poliméricos (Párr. 33)
inmersión de un molde con forma de mano en un primer tanque de inmersión que contiene un primer material elastomérico, de manera que se forme una primera capa del primer material elastomérico sobre el molde con forma de mano;	Se sumerge en un baño para formar una primera capa polimérica (Párr. 34) Tanque (implícito) Capa F 5% de caucho de nitrilo butadieno (NBR) 33% (NBR) en las capas de (TSC) de las capas. (1.7%) (Párr. 22, Tabla 1)
inmersión del molde con forma de mano en un segundo tanque de inmersión que contiene un segundo material elastomérico, de manera que se forme una segunda capa del segundo material elastomérico sobre la primera capa; y	Se sumerge en un baño la primera capa, para formar una segunda capa polimérica (Párr. 37) Tanque (implícito) Capa G 2-5% sólidos totales (TSC) (Tabla. 1)
inmersión del molde con forma de mano en un tercer tanque de inmersión que contiene un tercer material elastomérico, de manera que se forme una tercera capa del tercer material elastomérico sobre la segunda capa	Se sumerge en un baño la segunda capa, para formar una tercera capa polimérica (Párr. 38) (Tanque implícito) Capa B 33-35% sólidos totales (TSC) (Tabla. 1)



Ref. Expediente N° NC2022/0001347

en donde el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico	la capa B, que es la capa exterior de D1, contiene 100% de nitrilo-butadieno (18 a 50% de acrilonitrilo) , y entre el 33 y 35% de sólidos totales equivalente a un contenido de acrilonitrilo de 1.7%; la capa intermedia tiene un contenido de sólidos totales entre 2 y 5%, La capa más próxima al cuerpo, tiene un contenido entre 5 y 25% de Nitrilo-Butadieno, (lo que traduciría un contenido de acrilonitrilo entre 0.9 a 12.5%), y tiene un contenido de solidos totales entre 33 a 37% que traduce en un contenido de acrilonitrilo de 1.7% aproximadamente. (Tabla. 1) Es decir, se puede deducir de los cálculos anteriores que la capa exterior de D1, que es la capa B, tiene un contenido de acrilonitrilo superior a la primera
---	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15, ya que divulga un método para la elaboración de un guante fino resistente a disolventes orgánicos, compuesto por: una primera capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, o un material de nitrilo-butadieno; una segunda capa polimérica en forma de guante que comprende al menos uno de los siguientes: material de poliisobutileno o una mezcla de un material de poliisobutileno y un material de nitrilo-butadieno, dispuesto sobre la primera capa polimérica; y una tercera capa polimérica en forma de guante que comprende un material de nitrilo-butadieno o un material de polímero acrílico, dispuesta sobre la segunda capa polimérica (Reiv. 1, Párr. 33 a 37).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 15 y el método divulgado en D1, consiste en que en el método se especifica que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico.

No hay evidencia de que el incluir que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar guantes poliméricos que son delgados y altamente resistentes químicamente a los solventes orgánicos y métodos para fabricar los guantes compuesto ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 3).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el incluir que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico resulta una variación rutinaria que una persona versada en la materia realizaría. De hecho, D1 menciona que los porcentajes pueden estar en la disposición que el solicitante menciona Capa B 33-35% sólidos totales (TSC) (Tabla. 1) Capa G 2-5% sólidos totales (TSC) (Tabla. 1) Capa F 5% de caucho de nitrilo butadieno (NBR); donde las capas de TSC pueden comprender nitrilo-butadieno que puede ser 33% (Párr. 22), por lo que la tercera capa tendría un contenido de acrilonitrilo de 1.7% de TSC de NBR. Por lo tanto, corresponde a una variación rutinaria sin un efecto inesperado.

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, de la variación rutinaria en el método del D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 15. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el recubrimiento fino se aplica generalmente mediante un proceso de inmersión como lo conocen los expertos en la materia. En al menos una realización ejemplar de la divulgación, un guante delgado resistente a solventes orgánicos comprende un recubrimiento delgado de nitrilo-butadieno de aproximadamente 0,001- 0,002” de espesor (0,025 mm - 0,05 mm), dispuesto como una capa en contacto con la piel formada integralmente con una capa intermedia. (Párr. 22); Cualquiera de las capas internas puede estar compuesta por una composición que tenga un contenido total de sólidos (TSC) de aproximadamente 18-20%. Algunas realizaciones de la divulgación comprenden una composición acrílica que tiene un TSC de aproximadamente 2-5%. El revestimiento delgado puede comprender, por ejemplo, una composición de nitrilo-butadieno, que tiene un contenido total de sólidos de aproximadamente 33%. (Párr. 22); la adición de un revestimiento, tal como un revestimiento de poliuretano, poliacrílico o poliacrilonitrilo-butadieno en una superficie exterior del guante durante la fabricación. (Párr. 38); En algunas realizaciones, la primera capa polimérica tiene un espesor de 0,20 mm o aproximadamente 0,20 mm, la segunda capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de aproximadamente 0,025 mm o 0,025 mm. En algunas realizaciones, el guante fino resistente a disolventes orgánicos tiene un espesor total de aproximadamente 0,275 mm. (Párr. 57).

Las reivindicaciones dependientes 16 a 19 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 15, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019113627	1 a 19	Nivel inventivo
D2	US6673404	5 a 14	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a Claridad

El solicitante argumenta: *“Ese Despacho considera que las Reivindicaciones no son concisas porque las definiciones “primer material elastomérico”, “un segundo material elastomérico”, “un material elastomérico”, se encuentra un número muy extenso de alternativas a dichas expresiones, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección.*

b. En respuesta a la anterior observación, respetuosamente aclaro al Despacho que la definición actual de la invención limita adecuadamente el alcance de la protección, ya que el concepto inventivo de la presente invención no radica en materiales elastoméricos



Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

particulares, sino en el hecho de que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo mayor que tanto el primer material elastomérico como el segundo material elastomérico. De acuerdo con la divulgación de la presente invención, la característica técnica mencionada resuelve el problema en cuanto a la necesidad de una resistencia química mejorada del guante; por lo tanto, ese Despacho debe notar que el alcance de la protección debe estar limitado por las características técnicas que resuelven el problema técnico identificado; esto es, por las características técnicas esenciales, y no por otras características que no son esenciales. Así entonces, en el presente caso, el alcance de la definición de la presente invención está correctamente limitado, y la definición de materiales elastoméricos particulares (que no son esenciales), conducirá a una limitación indebida del concepto inventivo desarrollado por los inventores a realizaciones particulares del mismo.

Asimismo, la definición actual está debidamente sustentada por la Descripción, toda vez que allí se indican claramente los posibles materiales elastoméricos para cada una de las capas y que estos pueden variar entre los materiales listados, siempre que el contenido de acrilonitrilo en la capa externa sea mayor que en la primera y en la capa intermedia. Por lo tanto, consideramos que la definición actual está plenamente sustentada por la Descripción.

En vista de las anteriores aclaraciones, respetuosamente solicito el retiro de las observaciones planteadas.”

Al respecto esta Oficina aclara que si bien las definiciones de materiales elastoméricos se encuentran sustentadas en la descripción, las reivindicaciones deben ser lo suficientemente claras por si solas para entender las mismas. Para este caso específico, dichas expresiones no son concisas pues existe un número muy extenso de alternativas a dichas expresiones. Por lo tanto, el requerimiento persiste.

El solicitante argumenta: *“Ese Despacho informa que la Reivindicación 1 no es coherente, pues se menciona que la capa intermedia y la capa exterior son de diferentes materiales, pero también se menciona que tienen un contenido diferente de acrilonitrilo.*

b. Respetuosamente discrepo del Despacho, en la medida que la Reivindicación indica claramente las características que deben cumplir los materiales de la capa exterior y la capa intermedia, los cuales deben ser diferentes y en donde el material de la capa exterior debe tener un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico. El hecho que se indique que el tercer material elastomérico tiene un contenido mayor de acrilonitrilo que el segundo material elastomérico, ya implica que estos dos materiales son diferentes; esto es, no comprenden la misma composición.”

Al respecto esta Oficina aclara que, de acuerdo con la argumentación presentada, se da por superada dicha objeción.

El solicitante argumenta: “. a. Ese Despacho objeta los términos “superior”, “menos de” y “mayor”, por considerarlos imprecisos. b. Respetuosamente informo al Despacho que el término “superior” permanece en la Reivindicación 1, en la medida que este establece claramente la relación que debe existir entre el contenido de acrilonitrilo del tercer material y el contenido de acrilonitrilo del primer y segundo material. La condición de tener un mayor contenido de acrilonitrilo en el tercer material frente a los primer y segundo materiales, es la característica técnica que resuelve el problema técnico, y por lo tanto valores específicos para dicho contenido limitarán de manera injustificada el concepto inventivo.

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Ahora, con el fin de aportar claridad a la definición del contenido de acrilonitrilo, en la Reivindicación 2 se retira la palabra “superior” y se especifica el límite superior para el contenido de acrilonitrilo en el tercer material, indicando ahora que el mismo es de entre 30 por ciento a 50 por ciento.

Sin embargo, el término “superior” permanece en la Reivindicación 7, toda vez que éste se emplea en la definición de longitud del guante, que es un elemento técnico que no es esencial para el objeto de la invención. Debe notarse que la longitud del guante puede variar, siempre que se cumplan las condiciones esenciales ya definidas en la Reivindicación independiente 1, y mencionadas en este memorial, que son las que solucionan el problema técnico.

Del mismo modo, para el caso de la definición de parámetros, tales como tiempo de ruptura de resistencia química, el aspecto relevante radica en los valores mínimos que toma este parámetro y que garantizan las propiedades de los guantes ante la exposición a determinados componentes, tal y como se limita en las Reivindicaciones actuales. Por lo tanto, cualquier valor por encima del mínimo definido cumplirá con la resistencia requerida de los guantes.

Con respecto al término “menos de”, respetuosamente aclaro al Despacho que éste define el valor máximo que deben tener el grosor combinado de las capas de material en el región de la palma del guante elastomérico; esto es, el requisito en cuanto a este grosor es que éste sea menor o igual a 0.19 milímetros, de modo que cualquier valor por encima de cero y hasta 0.19 milímetros cumplirá el requerimiento en cuanto al grosor del guante en la región de la palma.

Ahora, el término “menos de” tal y como se emplea para definir el contenido de proteína en cada una de la capa orientada hacia el cuerpo y la capa exterior, define claramente el contenido máximo de proteína en cada una de estas capas; esto es que dicho contenido puede ser desde 0 (libre de proteína) hasta 50 microgramos/gramo de proteína. Lo anterior, de conformidad al objeto planteado en la presente invención para reducir este ingrediente en vista de las reacciones alérgicas y a la ansiedad de desarrollar reacciones alérgicas potenciales a las proteínas del látex de caucho natural.

Por último, ese Despacho debe notar que la expresión “mayor” en la Reivindicación 11, define con total claridad la relación que debe existir entre el grosor promedio de la capa intermedia y el de cada una de la capa orientada hacia el cuerpo y la capa exterior. En donde dicha relación mejora la comodidad del cuerpo del guante, aportando flexibilidad y destreza en la colocación, en vista de los materiales comparativamente rígidos usados para fabricar la capa orientada hacia el cuerpo y la capa exterior. Así, lo relevante es que dicha relación de grosor promedio se mantenga, por lo que establecer rangos o valores para grosores específicos que cumplan esta relación limitará injustificadamente este aspecto de la invención.

En vista de las anteriores aclaraciones, la redacción actual de las Reivindicaciones establece con claridad y concisión el alcance de la definición, el cual está limitado por los elementos técnicos que revisten el concepto inventivo, como bien se requiere en la práctica de patentes para evitar limitaciones injustificadas de dicho concepto a modalidades particulares, dejando por fuera de la protección posibles modalidades igualmente amparadas por dicho concepto inventivo. Solicito entonces el retiro de las observaciones.”

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Al respecto esta Oficina aclara que estos términos que intentan limitar diferentes materias dentro de las reivindicaciones son imprecisos, por cuanto a que dichas expresiones son sujetas a interpretaciones. Por otra parte, dichos términos no permiten indicar límites superiores o inferiores, lo cual no permite distinguir dichos límites en el estado de la técnica.

El solicitante argumenta: *“4. a. Ese Despacho informa que la expresión “aproximadamente” es imprecisa, y no le permite distinguir la invención del estado de la técnica.*

b. En atención a esta observación y solamente con el fin de facilitar el trámite, la expresión mencionada se retira de las actuales reivindicaciones.”

Al respecto esta Oficina aclara que de acuerdo con la argumentación y el capítulo reivindicatorio presentados en el radicado bajo el N° NC2022/0001347 el 02 de enero de 2025, se da por superada esta objeción.

El solicitante argumenta: *“5. a. Se objeta la Reivindicación 11 por presentar dos enlaces gramaticales “comprende”.*

b. Informo que la Reivindicación 11 se modifica mediante la incorporación del enlace “caracterizado porque” para definir la parte caracterizante de la misma.”

Al respecto esta Oficina aclara que el solicitante en el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado bajo el N° NC2022/0001347 el 02 de enero de 2025, no sólo no eliminó un enlace gramatical, sino por el contrario, añadió el enlace gramatical *“caracterizado por”* y posteriormente continua un *“comprende”*, lo cual no da claridad sobre lo que el solicitante considera como característica esencial en esta reivindicación. Por lo tanto, el requerimiento persiste.

El solicitante argumenta: *“6. a. Ese Despacho reporta que la expresión “50 microgramos/gramo de proteína” que se indica en la Reivindicación 14, no tiene sentido en el contexto de la invención.*

b. En primer lugar informo que esta observación no es clara para el solicitante, ya que no se comunican las razones por las que el Examinador considera que la definición mencionada no “tiene sentido” en el contexto de la invención. Sin embargo, para claridad del Despacho, informo que, contrario a lo afirmado por el Examinador, mencionar “50 microgramos/gramo de proteína” tiene todo el sentido, ya que el máximo contenido de proteína es en realidad una característica estructural del material elastomérico que se requiere para la capa del guante externa y en aquella orientada hacia el cuerpo, con el fin de reducir las reacciones alérgicas, como bien se informa en la Descripción. Por lo tanto, se solicita retirar esta observación.”

Al respecto esta Oficina aclara que de acuerdo con la argumentación y el capítulo reivindicatorio presentados en el radicado bajo el N° NC2022/0001347 el 02 de enero de 2025, se da por superada esta objeción.

El solicitante argumenta: *“7. a. El Despacho objeta las Reivindicaciones 8 a 10 porque se refieren a “tiempo de ruptura de resistencia química” que es un resultado a alcanzar.*

b. Respetuosamente informo que la frase en mención se mantiene en las Reivindicaciones en la medida que los resultados a alcanzar pueden permanecer en las Reivindicaciones cuando la invención haya sido caracterizada en términos de sus elementos estructurales, que es el caso de la presente invención. Asimismo, ese Despacho debe notar que el

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

“tiempo de ruptura de resistencia química” es un parámetro de la invención, y los parámetros pueden también definir una invención. Por lo tanto no se hace necesario el retiro de la definición mencionada, y solicito se continúe con el trámite de las Reivindicaciones tal y como se presentan en este aspecto.”

Al respecto esta Oficina aclara que si bien el solicitante puede dejar dichas expresiones en el capítulo reivindicatorio, estas expresiones no son consideradas características técnicas esenciales que definan el producto reclamado, por lo cual, no le otorgan novedad ni nivel inventivo al objeto de la solicitud.

El solicitante argumenta: *“8. a. Ese Despacho afirma que “carmustina, ciclofasfomida, doxorubicina, eptopósido, fluorouracilo, paclitaxel, cisplatino, dicarbazina, ifosfamida, mitoxantrona, Thoitepa y vincristina” son marcas registradas, y solicita indicar las características del producto en cuestión.*

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo frente a esta observación, ya que ninguna de las sustancias mencionadas corresponde a una marca registrada, sino al nombre común de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, y solamente para dar mayor claridad al Despacho, se incluye entre paréntesis el nombre IUPAC de cada una de los compuestos químicos listados en la Reivindicación 8. Esta modificación no implica ampliación de la protección correspondiente a la divulgación inicial, en la medida que los compuestos fueron mencionados en esta divulgación, tanto en la Descripción como en las Reivindicaciones.

9. a. El Despacho considera que la Descripción carece de claridad por cuanto incluye referencias a marcas comerciales al mencionar los compuestos “carmustina, ciclofasfomida, doxorubicina, eptopósido, fluorouracilo, paclitaxel, cisplatino, dicarbazina, ifosfamida, mitoxantrona, Thoitepa y vincristina”.

b. Como aclaré en el numeral 8.b de este memorial, los compuestos listados no corresponden a marcas comerciales, sino al nombre común de los compuestos. Sin embargo, solamente para dar mayor claridad, se incluye también en la descripción el nombre IUPAC de los mismos.”

Al respecto esta Oficina aclara que de acuerdo con la modificación presentada a la descripción y al capítulo reivindicatorio presentados en el radicado bajo el N° NC2022/0001347 el 02 de enero de 2025, se da por superada esta objeción.

Argumentos respecto a Nivel inventivo

El solicitante argumenta: *“10. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 de la presente invención no cumple el requisito de nivel inventivo a la luz del documento D1 (WO2019113627).*

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con las observaciones planteadas, y expongo las siguientes aclaraciones que demuestran el nivel inventivo de la invención reclamada.

En primer lugar, me permito exponer que el documento D1 no proporciona una enseñanza clara que motive a la selección específica de las condiciones reivindicadas en la Reivindicación 1. Si bien es cierto que el documento D1 informa sobre una gama de posibles composiciones (Tabla 1) para las tres capas del guante de esa invención, en las que en determinadas combinaciones se daría lugar a que un tercer material de la tercera capa tuviera un mayor contenido de acrilonitrilo que el del primer material elastomérico y el

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

segundo material elastomérico de la primera y la segunda capa, respectivamente, no hay ninguna indicación en el documento D1 sobre el efecto técnico resultante de un guante que incluya esta composición en particular, menos aún en cuanto a lograr una mejor resistencia química.

En particular, D1 enumera nitrilo entre otros componentes que proporcionan resistencia química a los disolventes orgánicos, sin dar sugerencias claras para incluir específicamente contenidos más altos de acrilonitrilo en el tercer material. Por ejemplo, los párrafos [0021] y [0028] de D1 informan que cualquiera de nitrilo-butadieno, una mezcla de nitrilo-butadieno y poliisobutileno, policloropreno, una mezcla de policloropreno y nitrilo-butadieno, o una mezcla de policloropreno, nitrilo-butadieno y poliisobutileno, dispuesto como una capa externa, proporciona resistencia química a los disolventes orgánicos, independientemente del estado, es decir, estado gaseoso o líquido. Por lo tanto, D1 enseña que incluso sin contenido de nitrilo, por ejemplo, solo policloropreno, en la tercera capa del guante dará como resultado resistencia química.

Asimismo, D1 enseña en el párrafo [0032] que una realización ejemplar incluye las composiciones F de la Tabla 1 tanto en la tercera como en la segunda capa; esto requiere absolutamente tener el mismo contenido de acrilonitrilo en ambas capas. Por lo tanto, a partir de las enseñanzas generales de D1 no se obtiene ninguna sugerencia que motive a seleccionar específicamente las condiciones actualmente enunciadas en la Reivindicación 1.

Por tanto, la característica técnica definida en la Reivindicación 1 en cuanto al que “el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico” no es obvia ni se deriva evidentemente a partir de D1 y, por lo tanto, este documento no proporciona una motivación para incluir esta configuración específica en el producto de D1 para llevar así a la presente invención.”

Al respecto esta Oficina aclara que en primer lugar D1 se refiere, respecto a la resistencia química de la siguiente manera: “En algunas realizaciones, una capa de nitrilo-butadieno proporciona resistencia y resistencia química a ácidos débiles, como ácido acético, hidrocarburos, como heptanos, hexanos, así como diversos productos químicos como acetónitrilo, acrilamidas, tetracloruro de carbono, cloroformo y sales, soluciones y mezclas de los mismos.” (Párr. 17) “En algunas realizaciones, una capa de mezcla de poliisobutileno y nitrilo butadieno, dispuesta como capa externa, proporciona resistencia química a solventes orgánicos y particularmente cetonas, por ejemplo, acetona y otros productos químicos que contienen fracciones carbonilo, como aldehídos.” (Párr. 18). Por lo que el aumento o la mejora de la resistencia química en el producto de D1 también es considerada, así como en la solicitud.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, D1 presenta la posibilidad de que existan 3 capas, una con predisposición al cuerpo, otra intermedia y un revestimiento superior. Si bien D1 no especifica la restricción que el solicitante plantea indicando que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, es claro que el contenido de acrilonitrilo de la capa B, en la que comprende en su mayoría NBR, y 33 a 35%, es superior a la primera y segunda capa, que comprenden respectivamente, F (5-25% de NBR + 33-75% de TSC), y G (2-5% de TSC). También es necesario indicar que el NBR, que es nitrilo-butadieno

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

tiene un contenido entre 18 a 50% de acrilonitrilo en su composición⁷ y por lo tanto, los datos son proporcionales a los porcentajes presentes de NBR.

Por lo tanto, resulta concluyente que una persona versada en la materia definiría específicamente esta restricción en el D1 para llegar al objeto de la reivindicación 1, sin encontrar un efecto técnico sorprendente, entendiendo que se logra una resistencia química mejorada con o sin dicha restricción planteada en la solicitud. Por lo tanto, la reivindicación 1 y sus dependientes no tienen nivel inventivo.

El solicitante argumenta: *“Ese Despacho, además afirma que a partir “de la variación rutinaria en el producto del D1”, el versado en la materia estaría motivado a seleccionar que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico. Esta afirmación es falsa, toda vez, a partir de D1, el versado en materia emplearía indistintamente cualquiera de las combinaciones de materiales propuestas en ese documento, sin anticipar con certeza que, precisamente aquella que reclama el solicitante lleva una resistencia química incrementada del guante.*

Ese Despacho debe tener en cuenta que todo nuevo desarrollo implica experimentación, y no por esto dicho desarrollo deja de ser inventivo; lo que el examen de nivel inventivo debe determinar es sí el arte previo proporciona una sugerencia de motive a modificar el arte previo más cercano de modo que se llegue a la invención reivindicada de manera obvia (que salte a la vista) o evidente (con absoluta certeza de la que no se puede dudar). Sin embargo, este no es el caso del arte previo D1, el cual, como ya expliqué, sugiere emplear indistintamente diferentes combinaciones para los materiales de las capas de un guante, aún aquella en la que una tercera capa puede incluso no comprender acrilonitrilo; por lo tanto, no es obvio, es decir no salta a la vista, un guante en el que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico, como tampoco evidente, es decir con absoluta certeza de la que no se puede dudar, que tal configuración de materiales de las tres capas llevara (no que pudiera llevar) la resistencia química demostrada por el solicitante en la presente invención. En vista del nivel inventivo de la Reivindicación independiente 1, así como las Reivindicaciones dependientes ésta, cumplen el requisito de nivel inventivo.”

Al respecto esta Oficina aclara que tal y como lo menciona D1, una de las posibilidades que se pueden encontrar en dicho documento relaciona a tres capas con contenidos de acrilonitrilo variados, en los que, a partir del conocimiento técnico de una persona versada en la materia, se puede seleccionar aquella que reclama el solicitante, y que no ofrece un efecto técnico sorprendente, pues como se observa en dicho documento, la resistencia química es una variable considerada que depende de las mezclas utilizadas y no específicamente de un contenido explícito de acrilonitrilo. Por lo tanto, este argumento no es válido.

El solicitante argumenta: *“11. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 11 de la presente invención no cumple el requisito de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 (WO2019113627) y D2 (US6673404).*

b. Respetuosamente discrepo del Despacho, y me permito exponer las siguientes aclaraciones que demuestran que la invención reclamada en la Reivindicación 11 no es obvia ni se deriva de manera evidente a partir del arte previo citado.

⁷https://standard-seal.com/index.php?route=blog/article&article_id=653

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

En primer lugar, pongo de presente que el Examinador no ha identificado todas las diferencias técnicas existentes entre la Reivindicación 11 y D1. En concreto, además de que la segunda capa es de un material de látex de caucho natural, la Reivindicación 11 exige que la capa intermedia tenga un grosor promedio mayor que cada una de las capas orientadas hacia el cuerpo y la capa exterior. Cabe señalar que D1 no revela que la capa intermedia deba tener un grosor mayor que el de las otras dos capas; debe notarse que el párrafo [0026] de D1 menciona, como una realización ejemplar, una primera capa polimérica 202 que tiene un grosor de aproximadamente 0,002" a 0,003" (0,05 mm - 0,075 mm) y una segunda capa polimérica 206 que tiene un grosor de aproximadamente 0,007" a 0,010" (0,18 mm - 0,25 mm), no obstante en esta realización no se hace referencia al grosor de la tercera capa, y mucho menos a que dicho grosor sea menor que el de la segunda capa. También se observa que, al referirse a realizaciones que incluyen el grosor de la tercera capa, D1 revela que es más gruesa que la segunda capa; por ejemplo, el párrafo [0029] de D1 menciona: "En al menos una realización de acuerdo con la divulgación, la tercera capa polimérica 212 comprende un espesor que varía entre 0,007" y 0,010", la segunda capa polimérica 206 comprende un espesor de 0,002" (0,05 mm) y la primera capa

polimérica 202 comprende un espesor de aproximadamente 0,001" (0,025 mm). Al menos una realización ejemplar de la divulgación proporciona un guante polimérico delgado en capas en el que la primera capa polimérica 202 comprende un material de nitrilo-butadieno que tiene aproximadamente 0,001" de espesor, una segunda capa polimérica 206 que comprende, por ejemplo, una mezcla de 75:25 a 95:5 de materiales de poliisobutileno/nitrilo-butadieno que tiene un espesor de 0,002" (0,05 mm); y una tercera capa polimérica 212 que comprende un material de nitrilo-butadieno y/o un material de polímero acrílico que tiene un espesor de 0,008" (0,20 mm)" (Énfasis añadido)

Así, las características en cuanto al grosor de las capas que se limitan en la Reivindicación 11 revisten diferencias técnicas con respecto de D1, y por lo tanto, el análisis de la actividad inventiva debió haber determinado si las dichas características son obvias o se derivan evidentemente del arte previo.

Sin embargo, el documento D2 citado por el Examinador no proporciona ninguna sugerencia sobre configuraciones de tres capas de un guante, en las que la capa intermedia, que es de látex de caucho natural, es más gruesa que las capas interior y exterior. En particular, D2 no dice nada sobre el espesor de las capas individuales y no se refiere en absoluto a que una segunda capa de látex de caucho natural (solamente) deba ser ventajosamente más gruesa que las otras dos capas para mejorar la comodidad del cuerpo del guante en vista de los materiales comparativamente rígidos utilizados para fabricar la capa orientada hacia el cuerpo y la capa exterior del guante, tal y como se describe en la presente Descripción.

Ante la falta de una sugerencia que surja del arte previo D2 para configurar un guante en el que el grosor promedio de la capa intermedia sea mayor que cada una de las capas orientadas hacia el cuerpo y la capa exterior, tal configuración NO es obvia ni se deriva de manera evidente a partir de este documento.

Ahora, con respecto a las observaciones del Examinador, según las cuales una capa intermedia de un material de látex de caucho natural es obvia para el técnico medio, respetuosamente me permito aclarar que, contrario a las conclusiones del Examinador, D2 no sugiere incorporar una capa intermedia que comprenda únicamente látex de caucho natural. A partir de la lectura correcta del documento D2 es absolutamente claro que todas las enseñanzas de dicho documento están dirigidas a utilizar una capa intermedia hecha de una mezcla de caucho natural Y caucho de nitrilo. Por lo tanto, no hay enseñanzas en

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

D2 que conduzcan a la producción de un guante como el reivindicado en la Reivindicación 11 actual, en el que la capa intermedia del guante comprende un material de látex de caucho natural.

Ante la falta de una sugerencia clara que surja del arte previo para configurar un guante como el reclamado por mí representada, el mismo NO es obvio ni evidente a partir del arte previo citado. Por lo tanto, respetuosamente solicito retirar las observaciones y reconocer el nivel inventivo de la Reivindicación 11 y Reivindicaciones dependientes.”

Al respecto esta Oficina aclara que, en primer lugar, la diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el producto divulgado en D1, consiste en que en el producto comprende una capa intermedia de un material de látex de caucho natural. Al respecto de la diferencia que el solicitante indica que no se tuvo en cuenta en donde se menciona “la capa intermedia, que es de látex de caucho natural, es más gruesa que las capas interior y exterior” D1 dice: la segunda capa polimérica tiene un espesor de 0,05 mm y la tercera capa polimérica tiene un espesor de 0,025 mm (Párr. 57); además D1 menciona, un guante delgado resistente a solventes orgánicos comprende un revestimiento delgado de nitrilo-butadieno de aproximadamente 0,001-0,002” de espesor (0,025 mm - 0,05 mm), es decir, 0.075mm en la sumatoria de las tres capas; como se mencionó en el Oficio N° 17938 de 3 de octubre de 2024 y por lo tanto esta Oficina no considera que esta característica sea una diferencia respecto a D1. Por otra parte, respecto a la diferencia encontrada, el documento complementario D2, indica un guante elastomérico sin polvo que tiene una superficie interna que comprende una primera capa elastomérica, una segunda capa intermedia de una mezcla de caucho compuesta de un caucho natural y un caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha primera capa y un revestimiento de caucho de nitrilo dispuesto sobre dicha capa intermedia (Reiv. 1). Además, es necesario reiterar que respecto a las características de grosor de las capas no se encuentran como diferencias respecto a D1, por lo tanto, no es necesario que D2 lo indique.

El solicitante argumenta: “12. a. El Despacho reporta que la Reivindicación 15 de la presente invención no cumple el requisito de nivel inventivo frente al documento D1.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con el Despacho y me permito exponer las siguientes consideraciones que demuestran el cumplimiento del requisito en cuestión.

Pongo de presente que el documento D1 no proporciona una enseñanza clara que motive a la selección específica de las condiciones que se establecen en la Reivindicación 15. Como ya señalé el punto 10.b de este memorial, aunque D1 informa sobre una gama de posibles composiciones (Tabla 1) para las tres capas del guante, en las que en ciertas combinaciones daría lugar a que un tercer material de la tercera capa tuviera un mayor contenido de acrilonitrilo que el del primer material elastomérico y el segundo material elastomérico de la primera y la segunda capa, respectivamente, no hay ninguna sugerencia en D1 sobre una mejor resistencia química de un guante que incluya los requisitos de composición de las capas reclamados en la presente invención.

En particular, D1 enumera el nitrilo entre otros componentes que proporcionan resistencia química a los disolventes orgánicos, sin dar sugerencias claras para incluir específicamente mayores contenidos de acrilonitrilo en el tercer material. Sobre esta base, la selección de la composición de los materiales tal y como se limita en la Reivindicación 15 no es obvia ni se deriva evidentemente de D1. Por ejemplo, los párrafos [0021] y [0028] de D1 informan que cualquiera de nitrilo-butadieno, una mezcla de nitrilo-butadieno y poliisobutileno, policloropreno, una mezcla de policloropreno y nitrilo-butadieno, o una mezcla de policloropreno, nitrilo-butadieno y poliisobutileno, dispuesto como una capa externa,

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

proporciona resistencia química a los disolventes orgánicos, independientemente del estado, es decir, estado gaseoso o líquido. Por lo tanto, D1 enseña que incluso sin contenido de nitrilo, por ejemplo, solo policloropreno, en la tercera capa del guante dará como resultado resistencia química.

Asimismo, D1 enseña en el párrafo [0032] que una realización ejemplar incluye las composiciones F de la Tabla 1 tanto en la tercera como en la segunda capa; esto requiere absolutamente tener el mismo contenido de acrilonitrilo en ambas capas. Por lo tanto, a partir de las enseñanzas generales de D1 no se obtiene ninguna sugerencia que motive a seleccionar específicamente las condiciones actualmente enunciadas en la Reivindicación 1.

El Examinador afirma que las características técnicas de la invención son el resultado de la experimentación rutinaria, y que por esta razón no son inventivas. Como también ya se expuso, todo nuevo desarrollo implica experimentación con base en prácticas de rutina, y no por esta razón necesariamente deja de ser inventivo. La falta de nivel inventivo se debe probar a partir del arte previo, mediante una clara sugerencia que motive a modificar el arte previo más cercano de modo que se llegue de manera obvia (que salta a la vista) o evidente (con plena certeza de la que no se puede dudar) a la invención reivindicada. Este no es el caso de la presente invención, toda vez que a partir de D1 no salta a la vista que el contenido de acrilonitrilo deba ser mayor en el primer material elastomérico que en el segundo material

y el tercer material elastomérico. Menos aún se puede anticipar con plena certeza de la que no se puede dudar, que tal configuración lleva a una mejor resistencia química del guante.

Por lo tanto, no existe en D1 una clara sugerencia que motive a establecer las condiciones requeridas de conformidad con la Reivindicación 15, y la misma es por lo tanto inventiva frente a este documento. Del mismo modo, las Reivindicaciones 16 a 19 son inventivas en virtud de su dependencia.”

Al respecto esta Oficina aclara que la reivindicación 15, referente a un método para la fabricación de guante elastomérico, las etapas de inmersión se encuentran anticipadas por D1, sin embargo, la limitación en la que se especifica que el tercer material elastomérico tiene un contenido de acrilonitrilo superior al primer elastomérico y al segundo material elastomérico no se encuentra de manera explícita en D1. No obstante y como se dijo en el Oficio N° 17938 de 3 de octubre de 2024, en primer lugar no hay evidencia que dicha diferencia proporcione un efecto técnico sorprende o inesperado, entendiendo que en D1 también se busca proporcionar un método para producir guantes poliméricos resistentes químicamente. Por otra parte, se considera como una opción o una selección el hecho de especificar que el tercer material elastomérico, tiene un contenido de acrilonitrilo superior a las otras dos capas, y esto teniendo en cuenta que en la Tabla 1 se presenta un producto en donde existen varias capas opcionales, en donde la capa superior tiene un contenido de acrilonitrilo, de manera indirecta, superior a las otras dos capas. Por lo tanto, así como en el producto, el método para producir dicho producto también carece de nivel inventivo.

El solicitante argumenta: “Así, las Reivindicaciones tal y como se modifican en esta oportunidad cumplen las disposiciones de los Artículos 28, 30 de la Decisión 486 y no se enseñan ni se sugieren en el arte previo citado por ese Despacho, por lo que las mismas también cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Decisión 486. Por lo tanto, respetuosamente solicito se proceda a la concesión del derecho solicitado.

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

En el evento que ese Despacho considere que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la Decisión 486 para la concesión de la patente, respetuosamente solicito a ese Despacho que, haciendo uso de la potestad que le otorga el Artículo 45 de la mencionada Decisión en cuanto a la posibilidad de notificar dos o más veces al solicitante, se notifique al Solicitante para dar la oportunidad de aportar las aclaraciones que correspondan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, tanto en el análisis de nivel inventivo presentado en el presente Oficio Técnico, ese Despacho no identificó todas las diferencias técnicas entre la Reivindicación 11 y D1, por lo que debe realizarse el correspondiente estudio considerando la totalidad de características técnicas definidas, con el fin de garantizar el derecho del solicitante a que su invención sea evaluada de manera justa y para darle oportunidad de hacer valer sus argumentos frente a observaciones puntuales relevantes.

Al respecto esta Oficina aclara que todas las características planteadas en el capítulo reivindicatorio fueron consideradas en el examen presentado con el Oficio N° 17938 de 3 de octubre de 2024. Además de acuerdo con este examen de patentabilidad y con base a las enseñanzas de los documentos D1 y D2 junto a los conocimientos técnicos, la solicitud de invención no tiene nivel inventivo además de no mostrar un efecto técnico sorprendente aquellas características que son diferentes respecto al documento más cercano del estado de la técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0001347		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/042348		18 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
						X			
Solicitante									
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 19
Palabras clave utilizadas	elastomeric glove AND inner layer AND first elastomeric material AND intermediate layer AND second elastomeric material AND outer layer AND third elastomeric material AND higher acrylonitrile content; A41D 19/00, A41D 31/02
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A41D 19/00, A41D 31/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0007168	11/06/2020	-	-	A
ISA	US2003118837	26/06/2003	-	-	A
	CN202950049	29/05/2013			A
	US2017071271	16/03/2017			A
	US2018016409	18/01/2018			A
EPO ISA CHINA	US6673404	06/01/2004	5 a 14	Doc entero	Y
	AU2014353859	07/04/2016	-	-	-
	US2016160069	09/06/2016	-	-	-
	US2018332910	22/11/2018	-	-	-
	WO2019113627	20/06/2019	1 a 19	Doc entero	Y
USPTO	US6673404	06/01/2004	-	-	A
	US2006115653	04/06/2006			A
	US2018332910	22/11/2018			A
China	CN202950049	29/05/2013			A
	US2017071271	16/03/2017			A
	US2018016409	18/01/2018			A
	CN108024584	11/05/2018			A
Patbase	US2017071271	16/03/2017	-	-	A
Orbit	US2003118837	26/06/2003	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 5962 de 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001347

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (14/04/2025)	